



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
OTDA
FOJAS 00 / 32

EXP. N.º 02542-2009-PA/TC
SAN MARTÍN
MAGALY VICTORIA GARCÍA HIDALGO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de enero del 2010

VISTA

La solicitud de integración presentada por doña Magaly Victoria García Hidalgo, respecto de la sentencia recaída en autos, su fecha 18 de diciembre del 2009, en los seguidos contra el Banco de la Nación, sobre proceso de amparo; y

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con lo establecido por el párrafo primero del artículo 121º del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus resoluciones.
2. Que en el punto 2 de la parte resolutive de la sentencia recaída en autos se ha omitido consignar el apellido materno de la demandante, debiendo figurar su nombre completo como **Magaly Victoria García Hidalgo**
3. Que, por otro lado, habiéndose acreditado la vulneración del derecho constitucional al trabajo de la demandante, corresponde que la entidad empleada le abone los costos del proceso, como lo dispone el artículo 56º del mencionado cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

INTEGRAR la sentencia recaída en autos, de fecha 18 de diciembre del 2009, conforme a lo señalado en los considerandos 2 y 3. *supra*; formando la presente resolución parte integrante de la sentencia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ALVAREZ MIRANDA**

16 08-5126

Lo que certifico:

DR. VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR